



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-MDSC

Santiago de Cao, 22 de Setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 002-2020-MDSC/OEC, de fecha 22 de setiembre del 2020, mediante el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, solicita la aprobación de **Bases del procedimiento de selección** para la Contratación Directa por Situación de Emergencia N° 003-2020-MDSC, primera convocatoria, ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD" para su aprobación, el Informe Legal N° 141-2020-MDSC/UAJ, de fecha 22 de setiembre de 2020; Proveído de Alcaldía del 22 de setiembre del 2020; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley que modifica el artículo 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que el Artículo 27 de la ley de Contrataciones, contempla: "contrataciones directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud..."

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones en atribución conferida por el artículo 43 literal 43.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.* (...);

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, solicita la aprobación de **las Bases del procedimiento de selección** de la Contratación Directa por Situación de Emergencia N° 003-2020-MDSC, primera convocatoria, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD", para su respectiva aprobación;

Que, el artículo 47 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-MDSC

Página 2

"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

Que el Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa determina:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales..."

Que, mediante Informe Legal N° 141-2020-MDSC/UAJ, se emite opinión favorable respecto a la procedencia para la aprobación de las bases administrativas de la contratación directa por situación de emergencia sanitaria, la misma que cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, plasmado en el Acuerdo de Concejo N° 21-2020-MDSC de fecha 22 de setiembre del 2020.

Por lo expuesto, en uso de las facultades el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases administrativas del procedimiento de selección de la Contratación Directa por situación de emergencia N° 003-2020-MDSC, primera convocatoria, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD"; con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 183, 829.58 (Ciento Ochenta y Tres Mil, Ochocientos Veintinueve, con 58/100 soles), Incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Órgano Encargado de las Contrataciones las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que prosiga con los trámites que



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-MDSC

Página 3



corresponden en las contrataciones directas por situación de emergencia, conforme a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad; así como **ENCARGAR** a la Unidad de Logística el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
ULO
OCE
Archivo
AGVR/mybv

